



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
ESCUELA JUDICIAL



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL-ESCUELA JUDICIAL, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ-MELLADO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LO SUCESIVO EL TRIBUNAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MANUEL LUCIANO HALLIVIS PELAYO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. EL INSTITUTO, por conducto de su representante:**

**I.1.** De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley establecerá las bases para la formación y actualización de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.** Por su parte, el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que el Consejo de la Judicatura Federal, para su adecuado funcionamiento cuenta con el Instituto de la Judicatura Federal, entre otros órganos auxiliares.

**I.3.** El artículo 92 encomienda al Instituto las actividades de investigación, formación, capacitación y actualización no solamente de los miembros del Poder Judicial de la Federación, sino también de quienes aspiren integrarse a sus filas.

**I.4.** Ese artículo faculta al Instituto para apoyar los programas y cursos de los poderes judiciales locales, así como coordinarse con organismos académicos para que lo auxilien en la realización de las actividades señaladas. Por tanto, tiene legitimación legal para celebrar convenios de colaboración académica.

**I.5.** Que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Sidar y Rovirosa número 236, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15960, México, Distrito Federal.

### **II. Del TRIBUNAL, por conducto del Magistrado Presidente:**

**II.1.** Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado el 27 de mayo de 2015 en el Diario



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
ESCUELA JUDICIAL



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Oficial de la Federación, fue reformado el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la facultad del Congreso para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y para establecer su organización y funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones; asimismo, de conformidad con los artículos segundo y cuarto párrafo del octavo transitorio del citado Decreto, el Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor deberá aprobar las leyes generales a que se refiere, entre otras, la fracción XXIX-H del referido artículo 73, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales hasta la entrada en vigor de la Ley antes mencionada.

**II.2.** Que tiene como misión impartir justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social.

**II.3.** Que su representante legal, el Dr. Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 16, fracciones I y VIII de su Reglamento Interior.

**II.4.** Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuenta con la Dirección General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo que tiene, entre otras atribuciones, la de promover la investigación jurídica en materia fiscal y administrativa, dirigir la Revista del **TRIBUNAL** y proponer, compilar, editar y distribuir el material impreso que se determine para su divulgación, así como coordinar, promover e impartir cursos de estudios superiores en materia de derecho fiscal y administrativo, de conformidad con el reconocimiento de validez oficial que le otorguen las autoridades competentes.

**II.5.** Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur número 881, piso 16, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal.



### **III.- De LAS PARTES, por conducto de sus representantes:**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración Académica y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración Académica tiene por objeto establecer bases generales de colaboración para llevar a cabo el intercambio de información y actividades académicas entre **EL INSTITUTO** y el **TRIBUNAL**, en sus respectivos ámbitos de competencia legal.

**SEGUNDA. COLABORACIÓN CONJUNTA.** Para cumplir con el objeto de este convenio **EL INSTITUTO** y **EL TRIBUNAL** podrán llevar a cabo conjuntamente programas académicos, con los límites que enseguida se precisan:

- a) Cuando **EL TRIBUNAL** colabore en un programa que se imparta en **EL INSTITUTO**, el diseño curricular, contenido, diseño de publicidad, calendarización, proceso de inscripción, ejecución y elaboración de constancias corresponderá en exclusiva a **EL INSTITUTO**, pudiendo **EL TRIBUNAL** hacer los comentarios o sugerencias que estime pertinentes.
- b) Cuando **EL INSTITUTO** colabore en un programa de **EL TRIBUNAL**, las actividades indicadas quedarán a su cargo, pudiendo **EL INSTITUTO** hacer los comentarios o sugerencias que estime pertinentes. **EL INSTITUTO** se reserva en todo momento el derecho de participar en programas o actividades que considere no se ajustan a los ejes rectores señalados en la cláusula anterior.



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
ESCUELA JUDICIAL



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

- c) En ambos casos, la difusión de la propaganda correspondiente se llevará a cabo por las dos partes, para lo cual se compartirán los archivos electrónicos y la publicidad impresa que se estime necesaria.
- d) De igual forma, las partes convienen en tener representación en cada una de las actividades o programas que se realicen en conjunto, no solamente en el proceso de planeación logística, sino también con la participación activa de ponentes y/o profesores.

**TERCERA. PRÉSTAMO DE INSTALACIONES.** Por virtud de este convenio, las actividades o programas del **EL TRIBUNAL** pueden ser llevadas a cabo en las instalaciones de la sede central de **EL INSTITUTO**, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- a) Se realicen en forma conjunta con **EL INSTITUTO**,
- b) Conforme la agenda de **EL INSTITUTO** exista posibilidad física para su préstamo, y
- c) Se trate de actividades gratuitas para los asistentes.

**EL INSTITUTO** podrá solicitar en préstamo instalaciones de **EL TRIBUNAL** bajo las mismas condiciones.

**CUARTA. - ENLACE.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este convenio, **EL INSTITUTO** designa como enlace permanente a la Secretaría Técnica de Derechos Humanos, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. En su defecto, la Coordinación Académica fungirá como enlace.

Por su parte, **EL TRIBUNAL** designa con tal carácter al Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo. En su defecto, el Director Académico fungirá como enlace.

El enlace tendrá como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por el Director de **EL INSTITUTO**, así como por el Presidente de **EL TRIBUNAL**.



**QUINTA. - RELACIONES LABORALES.** Cada una de **LAS PARTES** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **LAS PARTES** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración Académica, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen en la posibilidad de emitir ediciones en conjunto, impresas, electrónicas o por cualquier otro medio de difusión, como resultado de los programas o eventos ejecutados. Cada caso requerirá de un convenio específico, en el que se determinarán el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor y regalías.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio de Colaboración Académica tendrá vigencia de 4 años a partir de la fecha de su firma, prorrogables por periodos iguales, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**OCTAVA. - OBTENCIÓN DE RECURSOS.** Los recursos para el desarrollo de los programas o proyectos serán aportados por **LAS PARTES** en la forma y términos que acuerden en los Convenios específicos de colaboración que se celebren y en la medida que lo permita su respectiva normatividad interna, así como su disponibilidad presupuestaria.

En caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **LAS PARTES** en los términos mencionados en el párrafo anterior, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los citados programas o proyectos objeto de los Convenios específicos de colaboración aprobados.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración Académica deberá realizarse por escrito firmado por los representantes de **LAS PARTES**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de pleno derecho.



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
ESCUELA JUDICIAL



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. LAS PARTES** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración Académica, en caso de controversia, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** en materia de confidencialidad deberán sujetarse a la normatividad vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LAS PARTES** están exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración Académica, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o, que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su reanudación o de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADO Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **LAS PARTES** contenido en el clausulado del presente Convenio de Colaboración Académica.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que **EL INSTITUTO** estará sujeto en todo tiempo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que sean aplicables. Asimismo, el **TRIBUNAL** se sujetará siempre a lo que establezca su Ley Orgánica, Reglamento Interior y a cualquier otra disposición legal o administrativa, así como a las políticas y lineamientos provenientes de su Sala Superior, y Junta de Gobierno y Administración.

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, del que le corresponderá un ejemplar a cada una de **LAS PARTES**.



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
ESCUELA JUDICIAL



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.

**POR EL INSTITUTO**

**Dr. Julio César Vázquez-Mellado García**  
Director General del Instituto de la  
Judicatura Federal

**POR EL TRIBUNAL**

**Dr. Manuel Luciano Hallivis Pelayo**  
Magistrado Presidente del Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal y Administrativa

**Testigos de Honor**

**Dr. Jaime Murillo Morales**  
Coordinador Académico del Instituto de la  
Judicatura Federal

**Dr. Alfredo Salgado Loyo**  
Magistrado de la Junta de Gobierno y  
Administración